



CONTRATO MARN No. 012/2023

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL MARN"**

NOSOTROS: FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA, mayor de edad, Arquitecto, del domicilio *****, departamento de *****, con Documento Único de Identidad número *****, expedido en *****; con Número de Identificación Tributaria *****; actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, que puede abreviarse MARN, en mi calidad de Ministro de dicha Cartera de Estado, el cual posee Número de Identificación Tributaria *****; personería que es legítima y suficiente por constar en Certificación extendida por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día tres de junio de dos mil diecinueve, donde consta el Acuerdo Número Uno, de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, por medio del cual el señor Nayib Armando Bukele Ortez, en su carácter de Presidente de la República de El Salvador, me nombra como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil diecinueve; publicado dicho acuerdo en el Diario Oficial de Edición Especial número Cien, Tomo Cuatrocientos Veintitrés de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), estoy facultado para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia "el MARN", o "El Contratante"; y GERBER ARTURO CASTILLO HERNÁNDEZ, salvadoreño, mayor de edad, Bachiller Industrial, con domicilio en *****, departamento de *****, portador de mi Documento Único de Identidad número *****; y Número de Identificación Tributaria *****, actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad "LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.", la cual es del domicilio de *****, con Número de Identificación Tributaria *****, calidad que acredita con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos, del día veintitrés de junio de dos mil veintidós, ante los oficios del notario Francisco José Ferman, por parte del señor Miguel Salvador Pascual López, actuando como Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad "La Casa del Repuesto, Sociedad Anónima de Capital Variable", que se abrevia "La Casa del Repuesto, S.A. de C.V.", documento debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y tres, del Libro Dos mil ciento treinta y dos, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio doscientos cincuenta y uno al folio doscientos cincuenta y seis, el día veintisiete de junio de dos mil veintidós, documento en el cual se faculta al compareciente, para que en nombre y Representación de "La Casa del Repuesto, S.A. de C.V.", otorgue actos y contratos como el aquí contenido, estando en dicha Escritura, plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad, lo mismo que la personería del señor Miguel Salvador Pascual López, por dar fe de ello, el Notario autorizante; y quien en lo sucesivo me denominaré "La Contratista"; y en las calidades antes expresadas

MANIFESTAMOS QUE: Hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de LICITACIÓN ABIERTA CUBIERTA POR EL DR CAFTA No 002/2023, denominada "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos del MARN", de conformidad a lo establecido en la Base de Licitación, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP; su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "La Contratista", se compromete a brindar el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos del MARN", para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad a lo establecido en la Base de Licitación y a la oferta presentada. **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Solicitud de Obras de Bienes y Servicios número 317-2022, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós; **b)** Base de Licitación Abierta Cubierta por el DR CAFTA No. 002/2023, denominada "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos del MARN"; **c)** Documentos Legales y Financieros; **d)** Oferta Técnica y Económica; **e)** Informe de Evaluación; **f)** Resolución Razonada Adjudicativa No. 002/2023, de fecha cuatro de enero de dos mil veintitrés; **g)** Garantías; y **h)** otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** "La Contratista", se obliga a suministrar el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos", para el Ejercicio Fiscal 2023, para ochenta y cuatro (84) vehículos, propiedad del MARN. El servicio objeto del presente contrato deberá brindarse en las instalaciones de "La Contratista", y su recepción será en las oficinas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, edificios MARN (instalaciones ISTA), San Salvador. "La Contratista" deberá realizar el servicio con base a los requerimientos para cada una de las rutinas solicitadas y aprobadas por el MARN, obligándose especialmente a lo establecido en la PARTE IV. TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR), de la Base de Licitación; y a la Oferta Técnica y Económica, aceptada por el MARN. **CUARTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución será a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **QUINTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El MARN se compromete a cancelar a "La Contratista", hasta un monto de **CIENTO DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$110,000.00)**, distribuidos de la siguiente manera: **a) MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** a realizarse por cada vehículo de los diferentes grupos que forman parte de la flota vehicular del MARN, por el monto de **SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,685.00)**, por la realización de un servicio de mantenimiento preventivo por el total de **OCHENTA Y CUATRO (84) vehículos** propiedad del MARN, por lo que dependiendo del uso y recorrido en kilometraje que cada vehículo presente, podrán realizarse tantos mantenimientos preventivos como fueren necesarios, a fin de asegurar la vida útil de la flota vehicular. El mantenimiento preventivo debe entenderse como aquel que posibilita el alargamiento de la vida útil de un vehículo, brindándole las revisiones mínimas necesarias para evitar al máximo su deterioro. El mantenimiento preventivo será sometido a aprobación del Administrador del contrato. Si

de la revisión del mantenimiento preventivo resultan reparaciones correctivas, no se cobrará el costo del mantenimiento preventivo, de los ítems que pasan a mantenimiento correctivo; según detalle:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR VEHÍCULO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	
Vehículos Motor Gasolina - Full inyección (5,000 kilómetros)	US\$ 168.00
Vehículos Motor Diesel (5,000 kilómetros)	US\$ 2,765.00
Vehículos Microbuses y Paneles Motor Diesel (5,000 kilómetros)	US\$ 392.00
Sistema Aire Acondicionado, vehículos pick up, automóviles, microbuses y paneles (15,000 kilómetros, o cuando se estime conveniente)	US\$ 3,360.00
TOTAL	US\$ 6,685.00

b) MANTENIMIENTO CORRECTIVO: debe entenderse como el requerido para solventar problemas, mediante sustitución o reparación de partes, reparaciones de sistema mecánico, eléctrico, hidráulico y de aire acondicionado, inclusive, el costo por la mano de obra, y repuestos originales, y este se realizará a solicitud del MARN, por recomendación del taller, o como resultado de la revisión del mantenimiento preventivo; podrán realizarse tantos mantenimientos correctivos como fueren necesarios para asegurar el funcionamiento óptimo de los vehículos, siempre y cuando, haya disponibilidad presupuestaria en el contrato que suscribimos, en casos en que no pueda utilizarse repuestos originales, se deberá garantizar la calidad del sustituto, previa aprobación del Administrador del contrato, quién deberá informar al Jefe de la Unidad de Logística. Para todo caso de mantenimiento correctivo, el presupuesto, que surja durante la vigencia del Contrato deberá cotizarse a precios de mercado, y será sometido a la aprobación del Administrador del contrato, del Jefe de la Unidad de Logística y del Director General de Administración. El MARN se reserva el derecho de verificar la necesidad de realizar el mantenimiento en mención y los precios ofertados, con el fin de aceptar o denegar la reparación. Los pagos se realizarán en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, posteriores a la realización del trámite de Quedan, en la Unidad Financiera del MARN, ubicada en kilómetro 5 ½, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, edificio MARN No. 1 (instalaciones ISTA), San Salvador; anexando al comprobante de cobro dos (2) originales del Acta de Recepción por cada servicio realizado, la cual deberá firmarse y sellarse por un representante de "La Contratista" y por el Administrador de Contrato, deberá contener como mínimo, lo establecido en el artículo 77, del Reglamento de la LACAP. Las facturas deberán emitirse a nombre de Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero, del Código Tributario, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como Agente de Retención. El pago será efectuado a la cuenta bancaria a elección de "La Contratista", la cual será notificada al MARN, mediante Declaración Jurada. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. La clasificación de "La Contratista" es Gran Empresa. **SEXTA.**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "La Contratista", otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual podrá ser otorgada mediante Fianza o Garantía Bancaria, emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, de conformidad al artículo treinta y cinco, de la LACAP, por el diez por ciento (10%), del valor total contratado, equivalente a **ONCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,000.00)**; la cual tendrá una vigencia de quince (15) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, del MARN, dentro de los diez (10) días hábiles, después de la recepción del Contrato debidamente legalizado.

SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Víctor Flavio Alvarenga Gutiérrez, Jefe de Transporte y Mantenimiento, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, y ciento veintidós, de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro, setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno, del RELACAP; y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso.

OCTAVA. ACTA DE RECEPCION: Corresponderá al Administrador de Contrato, en coordinación con "La Contratista", la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete, del RELACAP.

NOVENA. MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, o cualquiera de sus Cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B, de la LACAP, debiendo emitir el MARN la correspondiente Resolución Modificativa, a su vez, "La Contratista", en caso de ser necesario deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato.

DÉCIMA. PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, de la LACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato u otras, según el caso en particular, debiendo emitir el MARN la correspondiente resolución de prórroga.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del MARN, "La Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanaren del presente contrato. La Transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: "La Contratista", se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el MARN, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el MARN lo autorice de forma escrita. "La Contratista", se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el MARN, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES: En caso de incumplimiento "La Contratista", expresamente se somete a las

sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el MARN, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que "La Contratista", ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (3) si "La Contratista" prestare sus servicios en forma deficiente; en dichos casos, el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "La Contratista", el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "La Contratista", quien releva al MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "La Contratista" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente, "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN. **DÉCIMA OCTAVA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, al RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: MARN en *****; teléfono *****; y La Casa del Repuesto, S.A. de C.V., en *****; teléfono: *****. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el día seis de marzo de dos mil veintitres.

Fernando Andrés López Larreynaga
Ministro de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
"El Contratante"

Gerber Arturo Castillo Hernández
Apoderado Especial Administrativo
La Casa del Repuesto, S.A de C.V.
"La Contratista"

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ART. 30 LAIP